

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 057/2013

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu
Secretaría General Legislativa interina

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley de Capitalización al Sector de Invernaderos.

Ref. : Oficio No. 000068 de fecha, 11 de marzo de 2013
(Exp. 01380)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin otorgar un incentivo con el objeto de capitalizar el sector de la producción de productos hortícolas en invernaderos, producidos en un ambiente controlado.

Este proyecto fue presentado por el Sr. Carlos Castillo Almonte, Senador de la República por la Provincia San José de Ocoa y depositado en fecha 31 de enero de 2013.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.***

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana y
- b) El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. El proyecto de ley contiene un título que establece: ***“Proyecto de Ley de capitalización del sector Invernaderos”***, en ese sentido, tenemos a bien sugerir la eliminación de las palabras ***“proyecto de”*** que es el estado en que se encuentra el expediente, no así el estado que tendrá a partir de su promulgación, por lo que recomendamos que el título se lea como sigue:

“Ley de Capitalización del Sector de Invernaderos”

2. Por otra parte, tal como lo establece el Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.1.3.- **Los Considerandos**, literal e) establece: ***“Los considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos”***. Atendiendo a lo antes expuesto, sugerimos enumerar los considerandos, para que sea leídos como sigue: **Considerando Primero, Considerando Segundo, considerando Tercero...**
3. De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, todos los artículos contenidos en el texto normativo deben llevar un resumen de su contenido o lo que es lo mismo, un breve título al inicio de estos, por lo que sugerimos agregar epígrafes a cada uno de los artículos del proyecto.
4. Es oportuno señalar que el Manual de Técnica Legislativa plantea que la parte inicial de los textos normativos debe de ir encabezada por el objeto de la ley a modo de contenido

informativo, en tal virtud, sugerimos la creación de un artículo que responda a este criterio.

5. En cuanto al contenido del artículo 2 del proyecto, observamos que este hace referencia a una disposición de carácter transitorio, pues la misma solo tiene vigencia por un periodo determinado de tiempo, al respecto la técnica legislativa nos sugiere colocar este tipo de disposiciones en la parte final del texto normativo y asignarle una numeración diferente al articulado del texto, en ese sentido sugerimos que estas sean colocadas en la parte final del proyecto e identificadas a través de números ordinales.
6. En referencia al párrafo del artículo 3, sugerimos sea colocado dentro del capítulo I y se le coloque el epígrafe “ámbito”, pues el contenido de este párrafo se refiere más bien al ámbito de aplicación de la ley y en torno a las directrices establecido por la técnica legislativa, el ámbito de aplicación de ley forma parte de las disposiciones iniciales en todo texto normativo.
7. En cuanto al contenido del artículo 4 tenemos a bien indicar lo siguiente:
 - a) El contenido del mismo se presenta un tanto confuso, por lo que sugerimos reestructurar su redacción (observar redacción alterna); y
 - b) Observamos que esta disposición es de aplicación general, por lo que sugerimos sea reubicada dentro del capítulo relativo a “Disposiciones Generales”.
8. En referencia al artículo 5, su contenido, al igual que el 4, es de carácter general por lo que debe de ser incluido del capítulo referente a las mismas, por otro lado, la parte final hace referencia a artículos en números romanos, por lo que, con el objetivo de mantener la uniformidad dentro del texto, sugerimos sean indicados con números arábigos.
9. Observamos que en la línea uno del artículo 6 dice “capacitación” y debe ser “capitalización”.
10. Los artículos 7, 8 y 9 también contienen disposiciones de carácter general, por lo que deben de ser incluidas dentro del capítulo referente a las mismas.
11. Por otro lado, hemos observado que el presente proyecto carece de un ordenamiento temático y sistemático, por tanto, proponemos que sus normas sean agrupadas en un orden lógico y temática, ósea por temas, con el objetivo de facilitar la identificación en sus disposiciones, el orden sugerido en este caso sería: disposiciones iniciales, disposiciones de contenido general, disposiciones transitorias y disposiciones finales; de

igual forma, todo el artículo de la parte normativa del proyecto debe disponerse a través de un orden sistemático que garantice el desglose de sus normas por niveles, el ordenamiento sistemático sugerido es el siguiente: capítulo, secciones, artículos y párrafos. (ver redacción alterna).

12. En cuanto al artículo 9, recomendamos sustituir los incisos identificados a través de literales por numerales, con la finalidad de homogeneizarlo con el estilo sugerido por la Constitución de la República que es nuestra ley suprema.
13. Finalmente, la técnica legislativa sugiere que todas las leyes deben de contener dentro de sus disposiciones finales la entrada en vigencia de las mismas, en ese sentido sugerimos incluir un una última disposición que establezca la entrada en vigencia de la norma legislativa.

Finalmente, recomendamos a la comisión encargada del estudio del Proyecto de Ley de Capitalización del Sector de Invernadero, tomar en cuenta las consideraciones vertidas en el presente informe.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento
Técnico de Revisión Legislativa

GC/WF